

Referencia: 2024/00010669C
CONTRACTACIO

Aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de reposición de edificio de servicios complementarios de sanidad con actividad inocua, del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Visto el expediente 2024/00010669C de contratación de de la ejecución de las obras de reposición de edificio de servicios complementarios de sanidad con actividad inocua, del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, incoado el 31 de julio de 2024 mediante providencia del concejal delegado de urbanismo, proyectos urbanos, urbanizaciones, actividades económicas y patrimonio de bienes, D. Juan Aguilar Moncayo.

Visto que el expediente contiene la siguiente documentación, relativa a las actuaciones preparatoria del contrato de obras:

- 1. Proyecto de obras, redactado por el arquitecto, D. Cristóbal Hidalgo Castro (profesional externo e independiente a la organización administrativa municipal), cuyo presupuesto asciende a 70.212,80 €, IVA excluido (84.957,48 €, IVA incluido).
- 2. Informe técnico emitido el 9 de agosto de 2024 por el arquitecto técnico municipal, D. José Enrique Cuenca Navalón, sobre supervisión del proyecto.
- 3. Informe emitido por el técnico de contabilidad en fecha 8 de agosto de 2024, del que se desprende que las obras están previstas en el presupuesto municipal.
- 4. Informe emitido por el vicesecretario del Ayuntamiento el día 8 de agosto de 2024, que acredita la disponibilidad de los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras.
- 5. Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda número 2024003864, de 12 de agosto de 2024, sobre aprobación del proyecto de obras.
- 6. Acta de replanteo previo, de 12 de agosto de 2024, en la que se hace constar la viabilidad del proyecto de referencia, suscrita por el redactor del proyecto y el arquitecto técnico municipal.

Visto, asimismo, que figuran en el expediente los documentos siguientes:

 Providencia del concejal delegado de urbanismo, proyectos urbanos, urbanizaciones, actividades económicas y patrimonio de bienes sobre incoación del expediente de contratación de las obras, de 31 de julio de 2024.







- Memoria justificativa del contrato de fecha 14 de agosto de 2024, suscrita por el arquitecto técnico municipal, D. José Enrique Cuenca Navalón, en la que, igualmente, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.
- 3. Informe sobre la previsión del inicio de las obras, emitido por el arquitecto técnico municipal, D. José Enrique Cuenca Navalón.
- 4. Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).
- 5. Documentos contables que acreditan al existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta contratación.
- Informe jurídico, emitido el 20 de agosto de 2024 por la técnica de gestión de contratación y el vicesecretario del Ayuntamiento, sobre la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y en el artículo 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a las actuaciones preparatorias del contrato de obras.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122.5 de la LCSP, del que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, regulador del procedimiento abierto simplificado.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, atendido el valor estimado del contrato y la duración del mismo, el órgano competente para su adjudicación es el alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, siendo, a su vez, el órgano competente para aprobar el expediente de contratación, conforme al artículo 117 LCSP. Si bien, esta competencia ha sido delegada en el concejal delegado de Hacienda mediante resolución de alcaldía 2024000252 de fecha 18 de enero de 2024.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/08/2024, con nº de referencia 2024/664 y con resultado Fiscalización de conformidad.







Visto el expediente La Concejalía delegada, RESUELVE:

Primera. Declarar válido y aprobar íntegramente el expediente de contratación de la ejecución de las obras de reposición de edificio de servicios complementarios de sanidad con actividad inocua, del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, así como sus actos y actuaciones; y, expresamente, la memoria del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto.

Segundo. Aprobar el correspondiente gasto por importe de 84.957,49 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 312/63200 REPOSICIÓ EDIFICI SERVEIS COMPLEMENTARIS SANITAT

Tercero. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, siendo su tramitación ordinaria.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación y el mismo día la documentación que obra en el expediente de contratación según corresponda; y convocar la correspondiente licitación por plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Séptimo. Comunicar, asimismo, al departamento de intervención que el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.



